



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____
DICTAMEN

Decreto

COMISIÓN

Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.

ASUNTO

Se reforma el artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las diputadas y diputados integrantes de la **Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo**, con fundamento en los artículos 71 párrafo 1, 75 párrafo 1, fracción IV, 82, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emitimos el presente **Dictamen de Decreto que reforma el artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**, de conformidad con la siguiente:

IN FOLEJ
306-LXIII

I. PARTE EXPOSITIVA

1. RECEPCIÓN:

1.1 En Sesión Ordinaria del día 3 de febrero del 2022, se recibió por la Asamblea Iniciativa de Ley mediante la cual proponen la reforma el artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presentada por el diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz. Mirelle Alejandra Montes Agredano, Claudia Murguía Torres, Abel Hernández Marquez y Julio César Hurtado Luna la cual fue turnada a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, quedando registrada con el número de **IN FOLEJ 306/LXIII**, establece en su exposición de motivos lo siguiente:

01011
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECEBIDO
28 FEB 2022
HORA 15:32

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Identificación del problema: El cáncer es una de las enfermedades más devastadoras que existen, pero gracias a los avances de la ciencia, cada vez se cuenta con mayores y mejores medicamentos, tratamientos y formas de tratarlo para evitar un desenlace letal.

El cáncer no tiene que ser una condena de muerte, pues en una gran cantidad de casos, es curable si se detecta en etapas tempranas y si se brinda al paciente la atención médica adecuada, pero hay muchos casos de personas que, por muchas razones, no logran acceder a servicios médicos para detectar la enfermedad de forma oportuna y, dolorosamente, pierden la vida.

Entre todos los tipos de cáncer, el cáncer de mama, el cérvico uterino y el de próstata aprovechan las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres y hombres y, por ello, pueden generar una gran cantidad de muertes que deberían ser prevenibles.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama es la principal causa de mortalidad de las mujeres y presenta estas terribles realidades:

- **El cáncer de mama** es el tipo de cáncer más común, con más de 2,2 millones de casos en 2020.

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Poder Legislativo JALISCO
DE: _____
FOJA No. _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Cerca de una de cada 12 mujeres enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida.
- En 2020, alrededor de 685,000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad.
- La mayoría de los casos de cáncer de mama y de las muertes por esa enfermedad se registran en países de ingresos bajos y medianos.
- Las disparidades del cáncer de mama entre los países de ingresos elevados y los de ingresos bajos y medianos son considerables. La supervivencia al cáncer de mama a cinco años excede del 90% en los primeros países, mientras que en la India y Sudáfrica es del 66% y el 40%, respectivamente.
- El mayor porcentaje normalizado por edades de defunciones por cáncer de mama corresponde a África y Polinesia. En el África subsahariana, la mitad de las muertes por cáncer de mama se produce en mujeres menores de 50 años de edad.
- Desde 1980 se han realizado importantes avances en el tratamiento del cáncer de mama; entre el decenio de 1980 y 2020, en los países de ingresos elevados la mortalidad por cáncer de mama normalizada por edades se redujo en un 40%.
- En los países de ingresos bajos y medianos esas mejoras todavía no se han logrado.
- La mejora de los resultados es fruto de la combinación de la detección precoz y las terapias eficaces, basadas en cirugía, radioterapia y farmacoterapia¹.

En esa misma línea, la OMS reconoce que el tratamiento del cáncer de mama puede ser muy eficaz, en particular cuando la enfermedad se detecta temprano².

Al revisar la evolución del tratamiento a esta enfermedad, la propia OMS advierte que “entre las décadas de 1930 y 1970, la mortalidad por cáncer de mama mostró pocos cambios. Las mejoras en la supervivencia empezaron en los años 1980 en países que contaban con programas de detección precoz combinados con diferentes tipos de terapias para contener la enfermedad invasiva.”³

El cáncer cervicouterino. Por otro lado, el cáncer cervicouterino también es un flagelo para la salud de las mujeres. Este tipo de cáncer es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer en nuestro país y las entidades con mayor mortalidad son: Morelos, Chiapas y Veracruz⁴.

El cáncer cervicouterino es la formación de células malignas en el cuello uterino, que es la conexión entre útero y vagina y presenta diversos factores de riesgo, tales como:

- Infección por virus del papiloma humano (VPH)
- Antecedentes de contacto con dietilestilbestrol (estrógeno sintético) en la matriz de la madre
- Fumar
- Consumir anticonceptivos orales por tiempo prolongado
- Tener un sistema inmunitario débil
- Mantener relaciones sexuales a temprana edad y con varias parejas
- Mujeres que dan a luz a muchos hijos, tienen mayor riesgo⁵

Como en el cáncer de mama, la detección a tiempo es fundamental para evitar que esta enfermedad continúe cobrando vidas, y para ello, es indispensable llevar a cabo exámenes de rutina para determinar la presencia del virus de papiloma humano (VPH); exámenes pélvicos; tomar muestra de células de cuello uterino; realizar la colposcopia o biopsias.

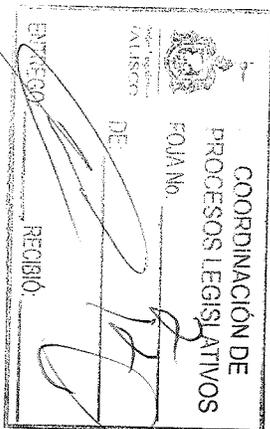
¹ Cáncer de mama. Organización Mundial de la Salud. Disponible en <https://www.who.int/es/newsroom/factsheets/detail/breast-cancer>

² Ídem

³ Ídem

⁴ Cáncer cervicouterino. Juntos contra el cáncer. Disponible en <http://juntoscontraelcancer.mx/2017/05/25/cancercervicouterino/>

⁵ Ídem





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las muertes por cáncer siguen siendo demasiadas. De acuerdo con las cifras preliminares reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, el cáncer de mama y el cervicouterino cobraron la vida de miles de mujeres que, en muchos casos, podrían haber tenido mayores oportunidades para combatir la enfermedad y superarla si hubieran tenido acceso a mecanismos de diagnóstico temprano.

En el caso del cáncer de mama, de las 7,880 defunciones registradas en 2020, 58 casos correspondieron a hombres, lo que significa que 7,821 de esos decesos fue de mujeres. Tres grupos de edad concentran el mayor número de muertes, el de 65 y más años con 2,900 casos (37.1%), el de 55 a 64 años con 2,004 casos (25.6%) y el de 45 a 54 con 1,839 casos (23.5%). Es decir, más del 85% por ciento de mujeres que murieron a causa del cáncer de mama, tenían más de 45 años.

Si estudiamos las estadísticas de la incidencia de cáncer de mama en la población de 20 años y más, desde el año 2010, veremos que las mujeres presentan una mucho más alta incidencia y que, además, su tendencia es al alza, por lo que casi cada año se está incrementando la incidencia.

Es muy preocupante que la incidencia por cada 100 mil personas de 20 años y más, se haya elevado en los años 2016, 2018 y 2019, a cifras de 30 o más casos. En especial, en 2018 y 2019 se dieron los máximos históricos registrados, pues en esas anualidades se llegó a tasas de 31.65 casos en 2018 y de 35.24 casos en 2019.

Si no se generan acciones para prevenir y detectar a tiempo el cáncer de mama, esta enfermedad va a incrementar sus afectaciones y cada vez tendremos más víctimas mortales que lamentar.

Podemos y debemos evitar esas muertes. La ciencia actual lo permite y la legislación debería garantizar que la detección sea posible, de manera temprana.

Por otro lado, el cáncer cervicouterino provocó 4,213 muertes en 2020. Por grupos de edad, las mujeres afectadas se distribuyeron de la siguiente manera:

- Para el grupo de 65 y más años se registraron 1,523 decesos (36.2%);
- En el de 55 a 64 años, 885 muertes (21.0%); y
- El de 45 a 54, 908 decesos (21.6%)⁶.

Estas cifras corresponden a las publicadas por el INEGI, que muestran que, al analizar la incidencia de casos de cáncer, las entidades federativas se dividen en cuatro grupos, tal y como se aprecia en el mapa que se reproduce adelante.

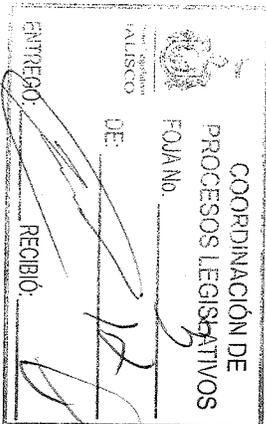
La información del INEGI muestra que existen cuatro grupos de entidades federativas, de acuerdo con la incidencia de cáncer de mama, y Estado de Jalisco, está colocado en el tercer grupo con mayor incidencia, es decir, que presenta tasas de 37.95 a 56.80 casos por cada 100 mil mujeres.⁷

Todas estas cifras son solo una pequeña muestra de lo grave que es la situación que se deriva del cáncer de mama y del cervicouterino, por lo que es necesario que esta Legislatura adopte medidas que, dentro del ámbito de competencia estatal, impulsen una mejor atención para las mujeres y que, con ello se dé la oportunidad de detectar los casos de cáncer de mama y cervicouterino de manera oportuna.

El cáncer de próstata. El cáncer de próstata es el cáncer más común entre la población masculina a nivel mundial, este tipo de cáncer es un tumor que nace del epitelio acinar o ductal de la glándula y

⁶ Características de las defunciones registradas en México durante 2020. Preliminar. Op. Cit.

⁷ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE).





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

puede variar considerablemente en su diferenciación glandular, anaplasia y comportamiento; además, tiene la capacidad de invadir otros órganos⁸.

El cáncer de próstata es el cáncer más frecuente en Estados Unidos y constituye la segunda causa de muerte por cáncer en varones, en México a diferencia de varios países la mortalidad por cáncer de próstata se ha incrementado en las últimas dos décadas y actualmente constituye la principal causa de muerte por cáncer en el hombre adulto. Conforme avanza la edad, la incidencia aumenta en forma significativa, con evidencia histológica en 34% de los hombres en la quinta década de la vida y en 70% a los 80 años. Asociado con el cambio demográfico previsto en la población, se espera que aumente su incidencia.⁹

Esta enfermedad cobra importancia dentro de la salud pública por dos grandes motivos principalmente: por un lado está su frecuente aparición en todo el mundo, con tendencia a afectar a individuos menores de 50 años y por otro lado, la ausencia de síntomas en su fase inicial, que unido al crecimiento lento del tumor, hace que pase inadvertido para el paciente, por lo que su diagnóstico se realiza cuando ya se ha propagado fuera de la glándula y esto disminuye marcadamente las posibilidades de una evolución hacia la regresión tumoral.¹⁰

Tener más de 65 años de edad es uno de los principales factores de riesgo para que los hombres desarrollen cáncer de próstata, más del 65% de todos los cánceres de próstata se diagnostican en hombres de más de 65 años. La enfermedad es la primera causa de muerte por tumores malignos en ese sector. La tasa de mortalidad es de 13 defunciones por cada 100,000 hombres.

El cáncer de próstata es uno de los cánceres que se pueden detectar de manera temprana y lograr que el varón afectado recupere su salud. Es indispensable, impulsar la detección oportuna, por medio de las pruebas de antígeno prostático y el tacto rectal.

Debido al diagnóstico temprano y a las mejoras en el tratamiento, en los últimos 25 años la tasa de supervivencia se ha incrementado a 5 años para todas las etapas combinadas hasta en 99%, a 10 años con una tasa de 93% y a 15 años de 79%.¹¹

De acuerdo con el especialista, la detección temprana del cáncer de próstata mejora las posibilidades para enfrentarlo. Por ello, es de suma importancia que todo hombre mayor de 40 años acuda a un profesional de la salud para que los oriente y les realice una revisión de la próstata.

III. Propuesta. En ese contexto, lo que esta iniciativa propone es facilitar las condiciones para la prevención del cáncer y, con ello, garantizar la vida, salud y dignidad de las personas.

Se reconoce expresamente que en el tema de la salud existe una distribución de competencias donde concurren la federación, el Estado y los municipios, de tal suerte que la Ley General de Salud marca las pautas de coordinación para garantizar estos derechos entre los ciudadanos.

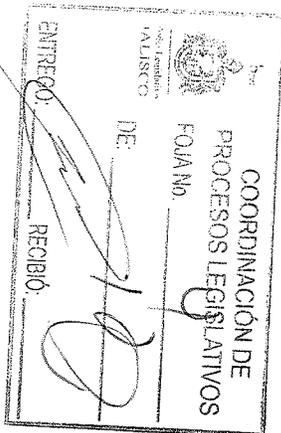
Sin embargo, existe un estrato de la población que se encuentra sujeta a un régimen especial de seguridad social en el que se puede avanzar en programas, estrategias y medidas preventivas que

⁸ Sotelo Martínez, L., & Sánchez Luna, C. (2014). Cáncer de próstata: guía radiológica. Medigraphic, 13, 230-245.

⁹ Álvarez-Blanco, M., Escudero de los Ríos, P., & Hernández Toríz, N. (2008). Cáncer de próstata. Medigraphic, 68(4), 250-259.

¹⁰ Ruiz López, A. I., Pérez Mesa, J. C., Cruz Bautista, Y., & González Lorenzo, L. E. (2017). Actualización sobre cáncer de próstata. Scielo, 21(3).

¹¹ Álvarez-Blanco, M., Escudero de los Ríos, P., & Hernández Toríz, N. (2008). Cáncer de próstata. Medigraphic, 68(4), 250-259.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | |
|---|--|
| Estado de Jalisco y el artículo 22 del presente ordenamiento. | Estado de Jalisco y el artículo 22 del presente ordenamiento; y XXII. Implementar programas preventivos en la figura de la semana de la salud, donde se pueda llevar a cada dependencia y entidad pública unidades móviles y personal de salud para realizar procedimientos de detección oportuna de cáncer y de otras enfermedades de gran incidencia y alto impacto, así como pláticas informativas para concientizar a los trabajadores en la importancia de la salud, con un enfoque especial en la prevención. |
|---|--|

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

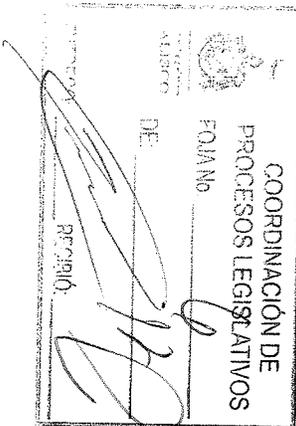
a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal y federal, pues es complementaria de diversas iniciativas presentadas en la materia de la salud preventiva, se reconoce la concurrencia en facultades de los tres niveles de gobierno y se cuida que la propuesta se encamine en lo relativo al ámbito estatal.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: los mecanismos de evaluación en la aplicación de la reforma son los ya establecidos en la legislación vigente, además de que por ser obligaciones a cargo de las entidades que se incluyen en la Ley de la materia, los mecanismos de garantía implican la participación de los mismos servidores públicos y las organizaciones sindicales.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa se considera de relevancia pública toda vez que regula un aspecto fundamental de los derechos humanos de las personas, es decir, los derechos humanos a la vida, salud y dignidad.

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: En este caso en particular el grupo objeto de la reforma son los servidores públicos al servicio del Estado y sus Municipios, considerando especialmente que las personas no consideradas en la presente iniciativa cuentan con los mismos derechos, pero con diversos medios para su garantía al ser sujetos del régimen general de salud y seguridad social.

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTARIA: Si bien es cierto la aprobación y posible aplicación de la presente propuesta, puede implicar un costo tanto operativo como económico, se considera justificada su implementación pues precisamente la medicina preventiva bien





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

aplicada puede llegar a ahorrar al sistema público de salud millones de pesos en tratamientos de enfermedades catastróficas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 56. [...]

I a la XIX. [...]

XX. Otorgar a los servidores públicos capacitación o actualización complementarias, que tengan por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público;

XXI. Implementar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y el artículo 22 del presente ordenamiento; y

XXII. Implementar programas preventivos en la figura de la semana de la salud, donde se pueda llevar a cada dependencia y entidad pública unidades móviles y personal de salud para realizar procedimientos de detección oportuna de cáncer y de otras enfermedades de gran incidencia y alto impacto, así como pláticas informativas para concientizar a los trabajadores en la importancia de la salud, con un enfoque especial en la prevención.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

II. PARTE CONSIDERATIVA

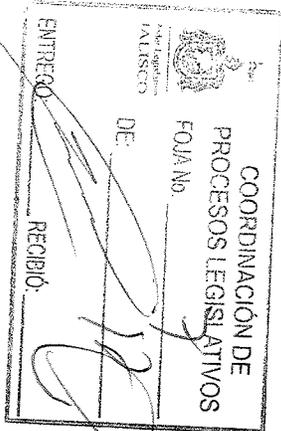
1. DE SU PROCEDENCIA.

a) Que de conformidad con los artículos 28 fracción I, y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 párrafo 1 fracción XI y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, los autores de la iniciativa, así como este Congreso están plenamente facultados para legislar en la materia.

2. DE LAS FORMALIDADES.

a) Que la presente iniciativa satisface las formalidades establecidas en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, se hace válido el estudio y emisión del presente dictamen.

b) Que de conformidad al artículo 145 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es oportuno resolver el dictamen de la iniciativa ya señalada en virtud de que el Congreso del Estado busca incorporar conceptos de prevención y cuidado de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

salud para quienes se encuentran dando servicio público dentro de las entidades gubernamentales.

3. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

a) Le corresponde a la Comisión de Competitividad, el estudio y dictamen o el conocimiento, de los asuntos relacionados con la legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal; Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores; El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje; La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa; Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y el otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística, de acuerdo con la ley aplicable, además de los que le turne la Asamblea, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

4. DEL IMPACTO DE LA REFORMA QUE SE PROPONE.

a) **En el aspecto jurídico:** Las repercusiones jurídicas que se generan de aprobarse la presente reforma son de carácter facultativo para las entidades gubernamentales, al conferirles una obligación para proveer a quienes laboran para ellas de prestaciones preventivas de salud a través de un modelo de atención y prevención médica brindado por los mismos organismos estatales.

b) **En el aspecto económico:** No existirán repercusiones económicas para la sociedad porque al tratarse de una reforma que contempla una facultad estatal, no se verá reflejada en aspecto económico alguno.

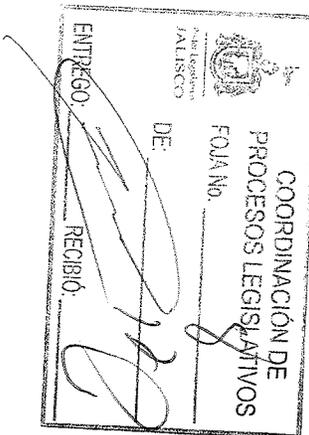
c) **En el aspecto social:** Las repercusiones sociales serán positivas pues la prevención es una de las herramientas para combatir las consecuencias negativas que tienen las enfermedades en las y los jaliscienses que prestan servicio público en nuestro Estado.

d) **En el aspecto presupuestal:** No existirán repercusiones de carácter presupuestal pues la obligación que se integra dentro de la normatividad vigente en nuestro estado, actualmente es brindada por los mismos órganos dedicados a la protección de la salud que forman parte de la estructura estatal a través de programas anuales de prevención.

De conformidad con los argumentos y fundamentos expresados, se estima que la comisión dictaminadora es competente para resolver el presente dictamen.

5. DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

a) Que de acuerdo con la iniciativa que nos ocupa y conforme a las consideraciones que exponen las diputadas y los diputados autores de la iniciativa, identificada con el INFOLEJ 306/LXIII que propone reformar el artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de Jalisco y sus Municipios para incluir la implementación de programas preventivos en la figura de la semana de la salud, donde se pueda llevar a cada dependencia y entidad pública unidades móviles y personal de salud para realizar procedimientos de detección oportuna de cáncer y de otras enfermedades de gran incidencia y alto impacto, así como pláticas informativas para concientizar a los trabajadores en la importancia de la salud, con un enfoque especial en la prevención, reforma mediante la cual se genera una obligación dentro del numeral específico para los entes estatales a brindar las condiciones necesarias para la prevención del cáncer y de las enfermedades que más aquejan a los ciudadanos.

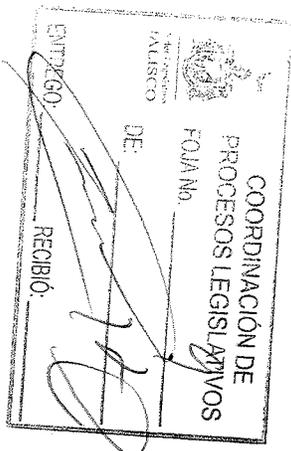
b) Que las diputadas y diputados que conformamos la comisión dictaminadora, coincidimos con las y los autores de la iniciativa que nos ocupa, en cuanto al fin de salvaguardar la salud a través de la prevención por medio de un mecanismo anual de detección que se brinde por parte de las campañas previamente establecidas por los organismos de salud que forman parte del entramado estatal.

De tal manera que, de aprobarse la reforma al artículo 56 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, en la que se contemplan las obligaciones de las entidades públicas para quienes en ellas laboran se abona a reducir los gastos que se generan por las enfermedades crónicas que, de no detectarse a tiempo, se convierten en un problema de salud pública que no solo afecta a quienes la padecen sino a toda la sociedad en su conjunto.

Es importante señalar que, la obligación de la prevención y garantía a la salud forma parte de los compromisos internacionales que el estado mexicano ha adquirido como lo es lo contemplado por la 28.a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD celebrada en Washington, D.C., EUA, del 17 al 21 de septiembre del 2012 relativo a la estrategia para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, 2012-2025, que en su punto primero nos señala:

Las enfermedades no transmisibles (ENT) —fundamentalmente las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias crónicas— constituyen la principal causa de muerte en la Región. En el 2007 se registraron unos 4,45 millones de defunciones por estas enfermedades, de las cuales un 37% se produjeron en menores de 70 años (1). Las ENT son además la causa de la mayor parte de los costos evitables de la atención sanitaria. Están causadas principalmente por un conjunto de factores de riesgo comunes como el tabaquismo y la exposición pasiva al humo de tabaco en el ambiente, un régimen alimentario poco saludable, la inactividad física, la obesidad y el consumo nocivo de alcohol, entre otros. La epidemia de las ENT está impulsada por la globalización, la urbanización, la situación económica y demográfica, y los cambios del modo de vida. También ejercen una enorme influencia los determinantes sociales de la salud, como los ingresos, la educación, el empleo y las condiciones de trabajo, el grupo étnico y el género (2). Las fuerzas culturales y del sector privado también desempeñan un papel importante. Por lo tanto, las ENT (también conocidas como “enfermedades crónicas o “enfermedades crónicas no transmisibles”) constituyen un complejo problema de salud pública y un reto para el desarrollo económico. Requieren intervenciones del sector de la salud, así como de otros sectores del gobierno, la sociedad civil y el sector privado (3-6).¹²

¹² 28° Conferencia sanitaria panamericana por la Organización Panamericana de la Salud. Obtenido de: <https://www.paho.org/es/documentos/csp289-estrategia-para-prevencion-control-enfermedades-no-transmisibles-2012-2025>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Conforme a lo anterior se entiende el contemplar una figura de prevención de enfermedades de manera anual dentro de las obligaciones de los entes públicos.

De igual forma como sustento a la incorporación de una garantía de salud dentro del cuerpo normativo relativo a regular a quienes prestan sus servicios a favor del Estado, es importante señalar que los principios que deben garantizarse en lo que respecta al derecho a la salud han sido ampliamente estudiados por nuestro máximo tribunal en el país, para lo cual se han emitido jurisprudencias al respecto, por lo cual resaltamos la relativa al DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL que a la letra nos señala:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2019358

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 486

Tipo: Jurisprudencia

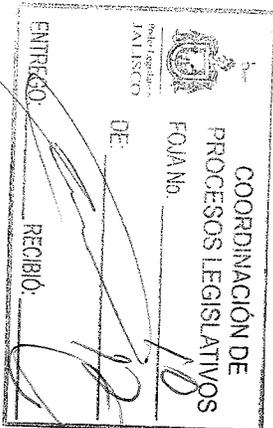
DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 1115/2017. Ulrich Richter Morales. 11 de abril de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 623/2017. Armando Ríos Piter. 13 de junio de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Amparo en revisión 548/2018. María Josefina Santacruz González y otro. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y José Ignacio Morales Simón.

Amparo en revisión 547/2018. Zara Ashely Snapp Hartman y otros. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de febrero de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Conforme a lo anterior, es obligación de los entes públicos conforme a sus competencias y atribuciones brindar las herramientas necesarias para garantizar de manera más amplia el derecho a la salud.

Por último y en razón de las consideraciones recién vertidas, los integrantes de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, formulamos la siguiente:

III. PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto y motivado en las consideraciones vertidas, con fundamento en lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, una vez analizado el contenido de la iniciativa de referencia, quienes conformamos la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, sometemos a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

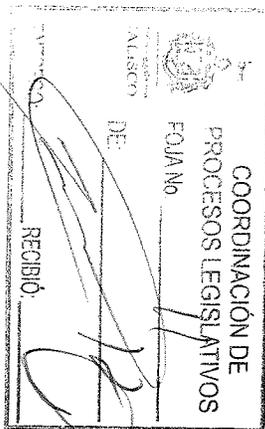
ÚNICO. Que reforma el artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 56. [...]

I a la XIX. [...]

XX. Otorgar a los servidores públicos capacitación o actualización complementarias, que tengan por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público;

XXI. Implementar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y el artículo 22 del presente ordenamiento; e





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXII. Implementar programas preventivos en la figura de la semana de la salud, donde se pueda llevar a cada dependencia y entidad pública unidades móviles y personal de salud para realizar procedimientos de detección oportuna de cáncer y de otras enfermedades de gran incidencia y alto impacto, así como pláticas informativas para concientizar a los trabajadores en la importancia de la salud, con un enfoque especial en la prevención.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco; 28 de febrero de 2022.
Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARGARITA GIADANS
VALENZUELA
VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA
ROMO
VOCAL

DIP. EDUARDO RON RAMOS
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que reforma el artículo 56 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

